



Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 12 de Junio de 2009

Índice

-  PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  AYUNTAMIENTOS
-  VARIOS



Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO NÚM. 361.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN (FECTEC), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.....	6-7
ACUERDO NÚM. 362.- POR EL CUAL NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GRAL. TREVIÑO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.	8-11
ACUERDO NÚM. 363.- POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS INFORMES DE LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO APROBADO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS: TRIMESTRE ENERO-MARZO DE 2008, TRIMESTRE ABRIL-JUNIO DE 2008 Y TRIMESTRE JULIO-SEPTIEMBRE DE 2008.	12-13
ACUERDO NÚM. 364.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.....	14-15
ACUERDO NÚM. 365.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.....	16-18
ACUERDO NÚM. 366.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.....	19-20
ACUERDO NÚM. 367.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.....	21-22
ACUERDO NÚM. 368.- POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NÚM. 299 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚM. 63 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2009.....	23-24
ACUERDO NÚM. 369.- POR EL CUAL NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006.....	25-28



Directorio

José Natividad González Parás
 Gobernador Constitucional del
 Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
 Coordinador de Asuntos Jurídicos
 y Normatividad

Jorge Cantú Valderrama
 Secretario General de Gobierno

Carla Eugenia Nazar de Alva
 Responsable del Periódico Oficial del Estado



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA POR ADICIÓN DE LAS FRACCIONES I, II Y III EN EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 2º, EL ACUERDO ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO EXPEDIDO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2007, ADEMÁS DE ESTABLECER SU PRECIO; Y SU TABLA DE TARIFAS..... 29-34

▪ SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO POR EL CUAL TODAS LAS ARMAS LARGAS, CARGADORES Y MUNICIONES, QUE SE ENCUENTREN AMPARADAS BAJO LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA 109 Y ASIGNADAS A LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN SER PUESTAS A DISPOSICIÓN FÍSICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO EN FORMA INMEDIATA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN ASIGNADAS A ELEMENTOS QUE REALIZAN LABORES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES. 35-36



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

▪ CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2009.- POR EL CUAL SE DETERMINA LA FECHA EN QUE CONCLUYEN SUS FUNCIONES Y EL CAMBIO DE MATERIA EN LOS JUZGADOS SEXTO DE LO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Y TERCERO DE LO PENAL Y DE PREPARACIÓN PENAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL..... 37-39

ACUERDO GENERAL NÚMERO 2/2009.- RELATIVO AL CAMBIO DE DENOMINACIONES Y ESPECIALIZACIÓN DE LOS JUZGADOS PENALES DE LOS PRIMEROS CUATRO DISTRITOS JUDICIALES..... 40-41

ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2009.- POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UN JUZGADO FAMILIAR ORAL EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO..... 42-43



AYUNTAMIENTOS

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN

ACUERDO DE LA SESIÓN NÚMERO 64 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2009 POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL..... 44-45

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009..... 46-47

V VARIOS**■ AVISOS**

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 68 – JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO A BIENES DE LOS SEÑORES EUSEBIO RODRÍGUEZ MORÍN Y EULOGIA GARZA PÉREZ..... 48

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 68 – JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO A BIENES DEL SEÑOR PEDRO GARCÍA GARCÍA..... 49

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 68 – JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO CAVAZOS RODRÍGUEZ..... 50

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 68 – JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO A BIENES DEL SEÑOR REYNALDO GARCÍA BERLANGA Y LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA CANTÚ GARZA..... 51

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 68 – JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES MIRELES GARCÍA..... 52

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 68 – JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO A BIENES DEL SEÑOR CARLOS MARTÍNEZ GARZA..... 53

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 68 – JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO A BIENES DEL SEÑOR PATRICIO GARZA ELIZONDO..... 54

AVISO DE TRANSFORMACIÓN DE FOMENTO HABITACIONAL DE MATAMOROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y BALANCE..... 55-56

AVISO DE TRANSFORMACIÓN DE FINSA HOLDING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y BALANCE. 57-58

■ BALANCES

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2009 DE EL FONDO VERTICE, S.A. DE C.V. (PRIMERA PUBLICACIÓN) 59-63

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2009 DE RUSTIC TILES, S.A. DE C.V. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)..... 64

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE HAWK MOTORS MONTERREY, S.A. DE C.V. (TERCERA PUBLICACIÓN). 65

■ BALANCES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – CONVOCATORIA 009: LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 48093001-015-09, RELATIVA A INTRODUCCIÓN DE 226 DESCARGAS SANITARIAS (PARTE/ALTA) Y DE 133 DESCARGAS SANITARIAS (LOMAS DE SAN ROQUE) EN LA COLONIA NUEVO ALMAGUER, EN GUADALUPE, NUEVO LEÓN..... 66-67

▪ **EDICTOS**

JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 196/2003.	68
JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 502/2002-VI.....	69
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0748/2008.	70
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0845/2007.	71
JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1610/1997.....	72
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 607/2007.....	73
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1329/1997.....	74
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1064/2008.	75
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 53/2007.....	76
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0778/2008.....	77
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 345/2009.....	78
JUZGADO OCTAVO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1061/2008.....	79
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1161/2008.....	80
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1276/2008.....	81
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 12/1991.....	82-83



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 361

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del Fideicomiso Fondo para la Educación, la Ciencia y la Tecnología aplicadas al Campo de Nuevo León (FECTEC).

Artículo Segundo.- El Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del Fideicomiso Fondo para la Educación, la Ciencia y la Tecnología aplicadas al Campo de Nuevo León (FECTEC), cumple con las disposiciones contempladas en los artículos 30, 43, 44 y 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo para la Educación, la Ciencia y la Tecnología aplicadas al Campo de Nuevo León (FECTEC), correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2007, por lo que se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que expida el finiquito correspondiente, con fundamento en el artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARIA

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y a el Fideicomiso Fondo para la Educación, La Ciencia Y la Tecnología aplicadas al Campo de Nuevo León (FECTEC), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los ocho días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE


DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO


RICARDO PARÁS WELSH

DIP. SECRETARIO


RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 362

Artículo Primero.- Se tienen por recibidos en tiempo y forma, los informes previo y definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de General Treviño Nuevo León, de su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Segundo.- Respecto de las observaciones señaladas a continuación:

- Detección de diferencia por \$332,004.00 (Trescientos Treinta y Dos Mil Cuatro Pesos 00/100 M.N.), entre la aplicación de fondos descentralizados y lo que se recibió de parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- Se efectuaron pagos a través de Gobierno del Estado del programa de infraestructura social estatal, por un valor de \$495,860.00 (Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), sin contabilizarlo en ingresos, ni en egresos en el programa de otros.
- Se otorgó en donación de manera irregular a funcionarios municipales lotes de terrenos por un valor de \$107,585.00 (Ciento Siete Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

Acuerdo Núm. 362 expedido por la LXXI Legislatura



- Así mismo, se otorgó en venta lotes de terreno de la Colonia Lúis Donald Colosio a familiares de funcionarios municipales, por un valor total estimado de \$319,219.00 (Trecientos Diez y Nueve Mil Doscientos Diez y Nueve Pesos 00/100 M.N.).
- Se efectuó pago de aguinaldo al C. José Salvador Salinas Leal, asesor jurídico por un valor de \$11,108.00 (Once Mil Ciento Seis Pesos 00/100 M.N.), no localizando evidencia documental que lo justifique.
- Registro de gastos por honorarios profesionales de asesoría jurídica por un valor de \$120,750.00 (Ciento Veinte Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), no localizando documentación que soporte los trabajos.
- Se registró en reposición de gastos del C. Daniel Luna Villarreal gastos dentales por un valor de \$2,700.00 (Dos Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.) sin tener derecho a esa prestación.
- Compra de perfumes por un valor de \$2,933.48 (Dos Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos 48/100 M.N.) sin ser de los gastos necesarios para el desarrollo de la función.
- Se efectuaron compras de material eléctrico por un valor de \$228,277.00 (Docientos Veintiocho Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) sin cumplir con el procedimiento legal correspondiente.

Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a fin de que determine y cuantifique el crédito fiscal correspondiente y notifique a la autoridad municipal para que proceda a su legal cobro a quien o quienes resulten responsables, de conformidad a lo señalado en los Artículos 21, 22 y 23 de la ley de la contaduría mayor de hacienda y demás disposiciones legales vigentes en la materia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

Artículo Tercero.- Se instruye a la auditoría superior del estado de nuevo león, a presentar la denuncia penal correspondiente contra los servidores públicos, quien o quienes resulten responsables, por los delitos del ejercicio indebido de funciones públicas establecido en el artículo 208, fracción ix; el delito de ejercicio abusivo de funciones establecido en el artículo 216 bis., fracción i; así como, el delito de peculado establecido en el artículo 217, fracción i; todos del código penal para el estado de nuevo león, por los hechos descritos en el presente dictamen.

Artículo Cuarto.- En relación a las observaciones siguientes:

- Pagos a través del Gobierno del Estado del programa de infraestructura social estatal por un valor de \$495,860.00 (Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), lo cual no se contabilizó en ingresos ni egresos en el programa de otros.
- En el registro de cheques por valor de \$39,506.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Seis Pesos 00/100 M.N.), \$41,885.00 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) y \$93,456.00 (Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M.N..) este último a la persona moral Solución de Desastres, S.A. de C.V., en los cuales se cometieron diversas fallas a la normativa aplicable, como no localizar documentación comprobatoria, no cumplir con los requisitos fiscales y estar amparadas con facturas vencidas respectivamente.
- Pagos a través de Gobierno del Estado del programa de infraestructura social para obras, no localizando documentación para el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a proceder de conformidad con lo señalado en el Artículo 68, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, a fin de fincar las responsabilidades administrativas correspondientes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

Artículo Quinto.- de conformidad con lo establecido en el Artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se rechaza la Cuenta Pública 2006 del Municipio de General Treviño, Nuevo León.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los ocho días del mes de junio de 2009.


PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO


RICARDO PARÁS WELSH

DIP. SECRETARIO


RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARIA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 363

Artículo Primero.- Se tienen por recibidos en tiempo y forma, los Informes de la aplicación del presupuesto aprobado de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, correspondientes a los siguientes periodos: Trimestre Enero-Marzo de 2008, Trimestre Abril-Junio de 2008 y Trimestre Julio-Septiembre 2008.

Artículo Segundo.- Son de aprobarse y se aprueban los Informes de la aplicación del presupuesto aprobado de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, correspondientes a los siguientes periodos: Trimestre Enero-Marzo de 2008, Trimestre Abril-Junio de 2008 y Trimestre Julio-Septiembre de 2008.

Artículo Tercero.- Gírese copia del presente Acuerdo a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano
de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los ocho días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

DIP. SECRETARIO

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 364

Artículo Primero.- Se tiene por recibido en tiempo y forma, el Informe Definitivo de la Cuenta Pública del Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública 2006 del Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en la fracción I, del artículo 4, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que revise, resuelva y comunique a este Congreso en su próximo Informe de Resultados de Cuenta Pública sobre la situación que guarda la siguiente observación no solventada: Incumplimiento de la normatividad establecida en el Artículo 8, inciso c), de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2006, al no realizar convocatoria pública en la adquisición de maquinaria pesada por un monto de \$5'990,254.00 (Cinco millones novecientos noventa mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), ver los detalles dentro de las fojas 19 a la 21 del Informe Definitivo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

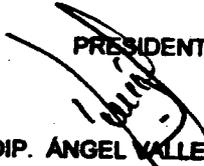
Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, del Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE).

Artículo Quinto.- La aprobación de la Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los Servidores Públicos, respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del artículo 17, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda y de las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

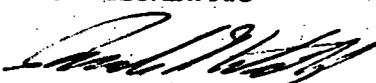
Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los nueve días del mes de junio de 2009.


PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO


RICARDO PARÁS WELSH

DIP. SECRETARIO


RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARIA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 366

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del Instituto Estatal de las Mujeres.

Artículo Segundo.- El Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del Instituto Estatal de las Mujeres, cumple con las disposiciones contempladas en los artículos 30, 43, 44 y 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León a resolver sobre lo siguiente:

No se hace mención si el Instituto para efectos laborales, es el patrón de los trabajadores a los cuales los paga directamente el Gobierno del Estado, ni cuál es la finalidad de tal manejo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

No se hace referencia de como el Gobierno Central registra el pago al personal del Instituto, si es parte del presupuesto asignado y si hay un acuerdo o convenio por escrito al respecto.

Al momento de su resolución informará a este Congreso, o en el Informe de Resultados que corresponda.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública del Instituto Estatal de las Mujeres, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2007.

Artículo Quinto.- La aprobación de la Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los Servidores Públicos, respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del artículo 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y de las demás disposiciones legales vigentes aplicables

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Instituto Estatal de las Mujeres, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano
de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los nueve días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

DIP. SECRETARIO

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 366

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo Segundo.- El Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, cumple con las disposiciones contempladas en los artículos 30, 43, 44 y 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- En cumplimiento de lo descrito en el Artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2007, por lo que se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que dé seguimiento a la siguiente observación:

Erogaciones realizadas y registradas por el Gobierno del Estado por un monto de \$15,282,582.00

Al comparar el presupuesto autorizado contra lo real ejercido, se determinó un subejercicio aparente en los Egresos principalmente en el rubro de Servicios Personales, originado al no registrar en el Organismo el importe de los gastos que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

son pagados a través del Gobierno del Estado y registrados por éste como Transferencia.

Consecuentemente estos gastos no se reflejan en la información financiera del Organismo, lo que incumple con el artículo 47, de la Ley de Administración Financiera que establece: "Las Entidades mencionadas en el artículo 2º de esta Ley, estarán obligadas a llevar el registro del ejercicio contable de las operaciones inherentes a las finanzas públicas".

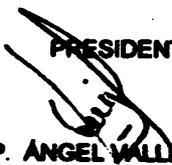
Al momento de su resolución informará a este Congreso, o en el siguiente Informe de Resultados.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y a la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los nueve días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE


DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO


RICARDO PARÁS WELSH

DIP. SECRETARIO


RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 367

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del Consejo de Relaciones Laborales y Productividad.

Artículo Segundo.- El Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del Consejo de Relaciones Laborales y Productividad, cumple con las disposiciones contempladas en los Artículos 30, 43, 44 y 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que informe a este Congreso, sobre el manejo integral del pago de la nómina del personal del Consejo de Relaciones Laborales y Productividad y su situación laboral.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo descrito en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública del Consejo de Relaciones Laborales y Productividad, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2007.

1



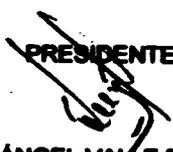
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

Artículo Quinto.- La aprobación de la Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los Servidores Públicos, respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del artículo 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y de las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Consejo de Relaciones Laborales y Productividad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

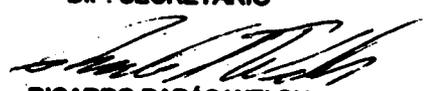
Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los nueve días del mes de junio de 2009.


PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO


RICARDO PARÁS WELSH

DIP. SECRETARIO


RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 368

Artículo Único.- se modifica el Acuerdo Núm. 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 63 de fecha 15 de mayo de 2009, en su Base Tercera, para quedar como sigue:

TERCERA.- La documentación respectiva se recibirá en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Matamoros 555 oriente, esquina con Zaragoza en la ciudad de Monterrey Nuevo León. El plazo para su recepción será desde la fecha de la aprobación de la presente convocatoria hasta el día 26-veintiséis de junio de 2009.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Enviase el presente Acuerdo al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado e instrúyase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado para que proceda a su publicación en los diarios de mayor circulación en la entidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los nueve días del mes de junio de 2009.


PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO


RICARDO PARÁS WELSH

DIP. SECRETARIO


RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 369

Artículo Primero.- Se tiene por recibido en tiempo y forma el Informe Definitivo de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Nuevo León, de su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción XIII, del artículo 63, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se rechaza la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado a que proceda al fincamiento de responsabilidades que resulten por las siguientes observaciones y atendiendo a lo expresado en el apartado de consideraciones del presente dictamen:

1. Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 que no se manejan en cuentas específicas: FAEB, FAM, FAETA y FASP.
2. Observaciones no solventadas sobre aspectos normativos, financieros y técnicos de las obras no localizando documentación para el cumplimiento de los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, lo cual se menciona en los incisos que se encuentran detallados en las fojas 66 a la 99 del Informe Definitivo, así como las aclaraciones presentadas por quien durante el ejercicio 2006,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

ejerció el cargo de C. Secretario de Obras Públicas del Estado, en respuesta al Derecho de Audiencia otorgado a los C.C. Gobernador, Tesorero y Secretario de Obras Públicas del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 15, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Mejoramiento Urbano

Ref	Contrato	Descripción de la Obra	Importe
1	05-11-086	Excavación y construcción de canal revestido de concreto, Paseo Santa Lucía de Ave. Félix U. Gómez a Parque Fundidora	\$ 132,596,505
2	05-10-029	Construcción de paso a desnivel en Avenida Félix U. Gómez en su cruce con Washington.	107,624,391
3	05-11-003	Construcción de paso a desnivel en Avenida Fundidora y Diagonal Asarco.	103,100,011
4	05-10-057	Arreglo de taludes en el edificio Torres del Sol de Boulevard Rogelio Cantú.	80,180,125
5	06-01-021	Construcción de paso a desnivel deprimido en calle Zuazua entre Juan Ignacio Ramón y 5 de Mayo.	67,392,337
6	06-01-022	Construcción de paso a desnivel en avenida Arramberri y Fundidora	40,721,953
8	06-01-024	Construcción de paso a desnivel en ave fundidora y Washington	25,325,325
9	06-01-008	Alumbrado público en Paseo Santa Lucía hasta Félix U. G	17,194,727
10	05-07-010	Excavaciones y Construcción de canal revestido de concreto, prolongación del existente en P. Sta Lucía a F. U. Gómez	15,538,400
11	06-01-023	Construcción de interconexiones viales, en Washington-Arramberri-Avenida Fundidora	14,652,726
12	06-03-037	Obra hidráulica para arrastre de lodos, recirculación de agua y fuentes de canal Santa Lucía existente a Ave F. U. Gómez	9,985,241
13	06-01-020	Construcción de Par Vial, en Washington y Aramberri, de Ave Félix U. Gómez a Avenida Fundidora	6,741,058
TOTAL			\$ 621,052,799

Carreteras.

14	04-09-004	Pavimentación, cordones banquetas y drenaje pluvial en Boulevard Sabinas Hidalgo	13,070,176
TOTAL			\$ 13,070,176



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

Obras Viales

Ref	Contrato	Descripción de la Obra	Importe
15	06-05-008	Construcción de Paso a Desnivel en avenida Universidad en su cruce con Vía a Tampico	\$ 68,858,179
18	05-04-009	Construcción de Paso a desnivel en Avenida Miguel Alemán y San Rafael	51,663,656
19	05-11-004	Construcción de paso a desnivel en Carretera Miguel Alemán en su cruce con el Arco Vial	48,964,327
21	05-05-023	Construcción de Paso a desnivel en Avenida Bernardo Reyes y Fidel Velázquez	34,598,843
22	06-07-004	Ampliación de Puente vehicular en avenida Bernardo Reyes y Fidel Velázquez	11,216,871
23	06-09-008	Const de mercado para perecederos, col. Topo Chico, Mty.	7,185,912
		TOTAL	\$ 222,487,588

SOCIAL

Asistencia Social

24	05-08-010	Construcción de puente sobre el río Santa Catarina, en los límites de los municipios de Monterrey y Guadalupe.	\$ 89,328,832
25	06-02-028	Restitución de la infraestructura Urbana dañada por las lluvias extremas del 13 y 14 de Octubre de 2005, en Arroyo las Tinajas, Colonia Sabinitas, Juárez, N.L.	20,059,305
26	06-01-026	Restitución de la Infraestructura urbana dañada por las lluvias extremas del 13 y 14 de octubre de 2005, en diversas localidades del Municipio de Guadalupe.	1,189,223
		Total	\$ 110,577,360

Ciencia y Tecnología.

Ref	Contrato	Descripción de la Obra	Importe
27	05-10-030	Construcción de pavimento asfáltico (tramo I) en Parque de Investigación e innovación Tecnológica, Mpio de Apodaca	\$ 6,215,566
28	05-10-031	Construcción de Pavimento asfáltico (tramo II), Parque de Investigación e innovación Tecnológica, Mpio de Apodaca	5,712,553
		TOTAL	\$ 11,928,119
		GRAN TOTAL	\$ 979,116,042



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

Artículo Cuarto.- Remítase copia del presente dictamen a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Gobierno del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los diez días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE


DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO


RICARDO PARÁS WELSH

DIP. SECRETARIO


RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA POR ADICIÓN DE LAS FRACCIONES I, II Y III EN EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 2º, EL ACUERDO ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO EXPEDIDO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2007, ADEMÁS DE ESTABLECER SU PRECIO.

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 85 fracciones X y XXVIII, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, 1, 2, 3, 8, 18 fracciones I y IV, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 29 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, 1, 2, 8, 9 inciso d), 10 y 14 de la Ley que Crea a una Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, 1, 3 incisos c) y g), 5 fracción II, 6 fracciones III, VI, VII, X y XII, 7 fracciones IV y VI, 15, 21 fracción VIII, 24, 25, 40 inciso a), 41, 42, 43 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Ejecutivo del Estado expidió el Acuerdo Administrativo de Cuotas y Tarifas por la Prestación de los Servicios Relacionados con las Descargas al Drenaje Sanitario y por el Uso o Aprovechamiento de las Aguas Residuales, publicado en el Periódico Oficial de fecha 27 de mayo de 1998, en dicho ordenamiento se estableció entre otras cosas, la Tarifa "AT" que comprende el agua tratada, su definición, precio y las bases generales de su aplicación, disposiciones que actualmente se encuentran vigentes.

SEGUNDO: Que por Acuerdo Administrativo dictado por el Ejecutivo del Estado a mi cargo, mediante el cual se reformaron por modificación los artículos Primero y Segundo de Acuerdos Administrativos de Tarifas que se indican, sobre el Incremento en los Precios de las Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Saneamiento, publicado en el Periódico Oficial No. 172, de fecha 28 de diciembre de 2007, reformando, entre otras disposiciones, el artículo 1º del Acuerdo de Cuotas y Tarifas, indicado en el Considerando anterior, ordenamiento legal que se encuentra vigente.

TERCERO: Que actualmente Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., tiene en operación cuatro plantas que tratan el 100% de las aguas residuales que se generan en la Zona Conurbada del Área Metropolitana de la ciudad de Monterrey, las cuales comprenden



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

aguas residuales domésticas, comerciales e industriales, y para el resto del estado cuenta con 48 plantas de tratamiento incluyendo lagunas de oxidación, las cuales permiten mejorar el entorno y evitar la contaminación ambiental.

CUARTO: Que el agua residual tratada que generan las Plantas de Tratamiento del Área Metropolitana de la ciudad de Monterrey, una parte se vierte a los cuerpos receptores de propiedad nacional, para cumplir con los compromisos establecido en los Convenios de Coordinación celebrados entre El Ejecutivo Federal y Los Estados de Tamaulipas y Nuevo León de fechas 6 de septiembre de 1990, 12 enero de 1994 y sus anexos técnicos; quedando disponible agua tratada para su venta.

QUINTO: Que Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada, propuso a su Consejo de Administración, la aplicación de ajuste en el precio de la tarifa "AT", con el afán de promover el mayor consumo del agua tratada.

SEXTO: Que el Consejo de Administración de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en sesión celebrada el día miércoles 25 de marzo de 2009, acordó elevar a la consideración del Ejecutivo a mi cargo, para los efectos legales correspondientes, la propuesta de Reforma por Adición de tres fracciones al inciso d) del artículo 2°, y además establecer nuevos precios de dicha tarifa, del ordenamiento jurídico publicado en el Periódico Oficial No. 172, de fecha 28 de diciembre de 2007, que se indica en el Considerando Segundo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Que para tales efectos, el Consejo de Administración de la Institución, planteo considerar las siguientes adiciones:

- > Propuesta de reducir la Tarifa "AT" a los particulares comerciales e industriales (incluido el riego de áreas verde), que consuman mensualmente menos de 130,000 metros cúbicos y aquellos que tengan un consumo mayor a los 132,200 metros cúbicos, continuarán con el precio actual de la Tarifa "AT".
- > Propuesta de crear una Tarifa Especial "AT", para Gobierno (Estado y Municipios), para uso en riego de áreas verdes, parques y jardines públicos y camellones.
- > Propuesta de crear una Tarifa Especial "AT", para Altos Consumidores que tengan infraestructura propia de conducción hacia la planta.

Asimismo, el Consejo de Administración propone establecer una Cuota de Aportación para Obras de Infraestructura de conducción, que actualmente se encuentra vigente, en virtud de que la prestación del servicio de agua tratada, esta comprendida dentro de los múltiples servicios de la fracción III del artículo 43 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

En virtud de lo anterior, la propuesta de reforma por adición se encuentra debidamente fundada y motivada, por encuadrar en el supuesto normativo de los artículos 8 y 9 inciso d), de la Ley que Crea a Una Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., 40 inciso a), y 43 fracción III, de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, ya que no constituye una nueva estructura tarifaria sino un ajuste en el precio de la tarifa "AT", agua residual tratada, y la aplicación de la cuota de aportación en ese rubro, por tal motivo no requiere el estudio socioeconómico correspondiente, que dispone el penúltimo párrafo del artículo 42 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.

OCTAVO: Que la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la cual se manifiesta con el refrendo al presente acuerdo del Secretario del Ramo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

En virtud de lo anterior, la propuesta que se aprueba, estará sujeta a la fórmula de actualización de los niveles tarifarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, fracción III de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1° Se aprueba la propuesta presentada por el Consejo de Administración para reformar por adición de tres fracciones al inciso d) del artículo 2°, estableciendo además su Precio, del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial No. 172, de fecha 28 de diciembre de 2007, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 2°...

a) ...

b) ...

c)...

d) El Artículo Primero del Acuerdo de Cuotas y Tarifas por la Prestación de los Servicios Relacionados con las Descargas al Drenaje Sanitario y por el Uso y Aprovechamiento de las Aguas Residuales.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

I.- Se reduce la Tarifa "AT" para particulares de uso comercial e industrial incluido el riego de áreas verdes, que consuman mensualmente menos de 130,000 metros cúbicos y aquellos que tengan un consumo mayor a los 132,200 metros cúbicos, continuarán con el precio actual de la Tarifa "AT".

II.- Se crea una Tarifa Especial de "AT" para Gobierno (Estado y Municipios), para uso en riego de áreas verdes, parques y jardines públicos y camellones.

III.- Se crea una Tarifa Especial de "AT", para Altos Consumidores que tengan infraestructura propia de conducción hacia la planta.

Para efectos de lo anterior, se adjunta al presente Acuerdo para formar parte del mismo la correspondiente tabla de Tarifas.

Los consumos mínimos se aplicarán durante la vigencia del contrato y en tanto Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., esté en condiciones de suministrar el agua residual tratada.

ARTÍCULO 2° Se aprueba la propuesta del Consejo de Administración para aplicar una Cuota de Aportación para Obras de Infraestructura de conducción, que actualmente se encuentra vigente, toda vez que la prestación del servicio de agua tratada esta comprendido dentro de los múltiples servicios de la fracción III del artículo 43 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.

Asimismo, queda expresamente facultado el Consejo de Administración, para emitir los lineamientos y bases generales para la aplicación, cobro y demás conceptos de la cuota de Aportación para Obras de Infraestructura, que se indican en el artículo 43 fracción III de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, sin necesidad de que sean publicados en el Periódico Oficial del Estado. Además tendrá la facultad el Órgano de Gobierno, en delegar al C. Director General, lo anterior, en los términos de lo dispuesto del artículo 9 de la Ley que Crea a una Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.

Los interesados deberán celebrar el convenio correspondiente con Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO 3° Se aprueba la propuesta del Consejo de Administración de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., para la aplicación mensual de la fórmula de ajuste de actualización de los niveles tarifarios, atento a lo dispuesto en el artículo 42 fracción III de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, sin necesidad de Acuerdo del Ejecutivo, bastando para ello que las mismas se publiquen en las oficinas de ésta, y a la vista de los usuarios.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día hábil del mes siguiente a su publicación en el Periódico Oficial. Asimismo, deberá publicarse en unos de los diarios de mayor circulación en el Estado, sin que este requisito sea necesario para su entrada en vigor.

SEGUNDO.- Quedan vigentes las demás disposiciones de orden público contenidas en los Acuerdos Administrativos mencionados en el Considerando Primero y Segundo del presente Acuerdo, exclusivamente en lo que no se oponga a éste.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 22-veintidós días del mes de mayo de 2009.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

[Firma manuscrita]
JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

[Firma manuscrita]
JORGE CANTÚ VALDERRAMA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

[Firma manuscrita]
RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

TARIFAS PARA USO DE AGUA RESIDUAL TRATADA

CONSUMO MENSUAL METROS CÚBICOS (M3)	GASTO APROXIMADO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO (lps)	TARIFA \$/M3
1 a 130,000	HASTA 50	7.03
132,200 a 389,000	DE 51 HASTA 150	6.78
391,400 a 777,800	DE 151 HASTA 300	6.53
777,800 y MÁS	MÁS DE 300 (PARA ALTOS CONSUMIDORES QUE CUENTEN CON INFRAESTRUCTURA DE CONDUCCIÓN PROPIA)	4.31
1 y MÁS	PARA GOBIERNO (ESTATAL Y MUNICIPIOS)	3.00

Para efectos de facturación y cobro, permanece para los usuarios actuales, el mínimo del 10% sobre la demanda contratada, haya o no consumo.

*Para los nuevos usuarios se aplicará lo que establecen las Bases para Aportación de Infraestructura de las líneas AT emitidas por el Consejo de Administración, tanto en cuota de aportación como en consumos mínimos.

Para los grandes consumidores se aplicara lo establecido en las Bases de Aportación antes mencionadas, así como los volúmenes a contratar, para ser sujeto de esta tarifa.

R



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21,115, FRACCIONES III, INCISO H), Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25, FRACCIÓN II, 29 Y 34 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; 1, 2, 3, 4, 5 FRACCIÓN VIII, 7 FRACCIÓN VI, 39 APARTADO B FRACCIONES I Y XIV, 40, FRACCIÓN XXVIII, 47 FRACCIÓN XIV, 124, FRACCIÓN II, 125 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 18, FRACCIÓN II, 22, FRACCIONES I, II, III, XI, XII, XIV Y XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, FRACCIONES I, II, 3, 4, I, 5, 69, FRACCIÓN II, 70, 71, 72 Y 73 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 3, FRACCIÓN VIII, 4, APARTADO A, 7, 8, FRACCIONES I, XI, XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, y;

CONSIDERANDO

I. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, establece uno de los objetivos para alcanzar un Nuevo León seguro con justicia para todos, es el relativo a la coordinación interinstitucional de las corporaciones responsables de la seguridad pública, mediante la integración de un equipo de rápida respuesta para el manejo de crisis y un equipo de fuerza de reacción en los que participen las autoridades municipales, estatales y federales.

II. Que ante esta perspectiva, se hace indispensable crear y facilitar las condiciones más adecuadas para estimular, fomentar, e incrementar el nivel de seguridad de nuestro Estado, mediante la aplicación de los instrumentos normativos de los que se dispone, entre otros.

III. Que actualmente el suscrito es el Titular de la Licencia Oficial Colectiva número 109, con vigencia de 14 de abril de 2009, al 13 de abril de 2011, para la portación de armas de fuego por parte del personal operativo de las instituciones Policiales preventivas en el Estado, tanto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, como de sus Municipios.

IV.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras cosas la prevención de los delitos; para hacerla efectiva. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

V.- Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las bases que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

VI.- Que tanto la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como la Ley de Seguridad en el Estado de Nuevo León prevén la existencia del Registro Estatal de Armamento y Equipo de las instituciones policiales en el Estado de Nuevo León.

VII.- Tomando en consideración de forma preponderante el principio de legalidad que debe regir en las instituciones policiales, el cual debe traducirse en acciones y actuaciones respecto de las funciones y obligaciones que les corresponden y deben desarrollar las corporaciones policiales, es por lo que ésta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, respetuosa de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, es por lo que se ha tenido a bien considerar imprescindible establecer la operación del registro de armamento con que cuentan las referidas corporaciones.

VIII.- La Secretaría de la Defensa Nacional ha tenido a bien acordar con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, los términos en que deberá operar la ejecución del presente acuerdo.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

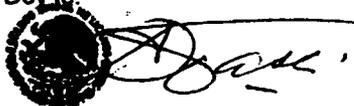
PRIMERO. Todas las armas largas, cargadores y municiones, que se encuentren amparadas bajo la licencia oficial colectiva 109 y asignadas a las instituciones policiales del Estado de Nuevo León, deberán ser puestas a disposición física de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en forma inmediata, con excepción de aquellas que se encuentran asignadas a elementos que realizan labores de seguridad y protección de funcionarios municipales.

SEGUNDO. Gírese los oficios respectivos a cada uno de los Presidentes Municipales en el Estado, a efecto de que instruyan a los titulares de las instituciones policiales y lleven a cabo las acciones en coordinación con el Comisario General de la Agencia Estatal de Policía de ésta Secretaría, para la entrega, recepción y traslado del armamento en cita.

TERCERO. Hecho lo anterior procédase al registro de los elementos de identificación entre ellos de la huella ballística de las armas asignadas a los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública. Dicha huella deberá registrarse en una base de datos del Sistema que para tal efecto se disponga.

Así lo acordó y firma el C. Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, Aldo Fasci Zuazua, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 10 días del mes de junio de dos mil nueve.- Doy fe.

JAAR/CTNT



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE DETERMINA LA FECHA EN QUE CONCLUYEN SUS FUNCIONES Y QUE CAMBIAN DE MATERIA LOS JUZGADOS SEXTO DE LO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Y TERCERO DE LO PENAL Y DE PREPARACIÓN PENAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. Que de los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- Facultades del Consejo de la Judicatura para ordenar la redistribución y especialización de juzgados. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97, fracción II, de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, corresponde al Consejo de la Judicatura determinar el número, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia de los juzgados.

TERCERO.- Número de asuntos de los juzgados penales del primer y cuarto distritos judiciales. Que de acuerdo con los datos estadísticos proporcionados por la Dirección de Informática, se advierte que es reducido el número de asuntos penales de los distritos judiciales primero y cuarto. Por lo que, resulta viable administrativa y jurídicamente el cambio de materia de un juzgado penal por cada distrito judicial de los antes citados.

CUARTO.- Necesidad de aperturar juzgados orales familiares. Que, por otra parte, la información estadística de los juzgados de índole familiar oral, revela que, con motivo de la reforma procedimental cuya vigencia iniciará el día 1 uno de julio del año en curso, la carga en los predichos órganos jurisdiccionales será tendiente a incrementarse de manera constante y permanente.

QUINTO.- Necesidad de procurar una justicia rápida y expedita, con el uso racionalizado de recursos. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar las medidas apropiadas referentes a procurar por un lado, que la justicia familiar sea pronta y eficaz y, por el otro, que el uso de los recursos del Poder Judicial sea óptimo y racional.

SEXTO.- Cambio en la materia y denominación de los juzgados penales del primer y cuarto distritos judiciales. Que para cumplir con los fines precisados con anterioridad, en sesiones veintiséis de mayo y nueve de junio de dos mil nueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León aprobó la conclusión de las funciones de los Juzgados Sexto de lo Penal del Primer Distrito Judicial y Tercero de lo Penal y de Preparación Penal del Cuarto Distrito Judicial, y que, en su lugar, dichos juzgados cambiarán de materia y se denominarán Juzgados Decimotercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado y Decimocuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, respectivamente.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Cambios de materia y denominación. Se autoriza el cambio de denominación y materia de los Juzgados Sexto de lo Penal del Primer



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Distrito Judicial y Tercero de lo Penal y de Preparación Penal del Cuarto Distrito Judicial, y que, en su lugar, cambiarán de materia y serán denominados Juzgados Decimotercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado y Decimocuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, respectivamente.

SEGUNDO.- Domicilios. Los nuevos domicilios de los órganos jurisdiccionales será: el piso 5 del edificio del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en Juan I. Ramón y Zaragoza, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

TERCERO.- Inicio de funciones. Las funciones de los predichos órganos de justicia familiar oral iniciarán, en su nuevo domicilio, a partir del día uno de julio del año en curso.

CUARTO.- Redistribución de los asuntos penales que tenga en trámite o en cualquier otra etapa o instancia el Juzgado Sexto de lo Penal del Primer Distrito Judicial. Que el Juzgado Sexto de lo Penal del Primer Distrito Judicial remitirá todos los asuntos que tenga en trámite o en cualquier otra etapa o instancia, de la siguiente forma:

Todos aquellos expedientes cuya terminación sean los números 0 y 1, serán remitidos al Juzgado Primero de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado.

Los expedientes cuya terminación sean los números 2 y 3, serán remitidos al Juzgado Segundo de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado.

Los expedientes cuya terminación sean los números 4 y 5, serán remitidos al Juzgado Tercero de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado.

Los expedientes cuya terminación sean los números 6 y 7, serán remitidos al Juzgado Cuarto de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado.

Los expedientes cuya terminación sean los números 8 y 9, serán remitidos al Juzgado Quinto de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado.

A más tardar el diecinueve de junio, el Juzgado Sexto de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado deberá hacer la entrega de todos los asuntos que todavía tuviera en su poder, incluidos los resueltos.

A partir del 20 veinte de junio del año en curso, ya no funcionará formalmente el Juzgado Sexto de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado. En la inteligencia de que podrá conservar únicamente aquellos asuntos que legalmente revistan el carácter de urgentes o que versen sobre términos constitucionales, respecto de los cuales proveerá lo que conforme a derecho proceda. Hecho lo anterior, hará la remisión correspondiente.

QUINTO.- Redistribución de los asuntos penales que tenga en trámite o en cualquier otra etapa o instancia el Juzgado Tercero de lo Penal y de Preparación Penal del Cuarto Distrito Judicial del Estado. Que el Juzgado Tercero de lo Penal y de Preparación Penal del Cuarto Distrito Judicial hará la redistribución de los expedientes que tiene a su cargo, en los términos siguientes:

Los expedientes cuya competencia sea exclusiva de juzgados de preparación penal, serán enviados al Juzgado Segundo Penal y de Preparación Penal del Cuarto Distrito Judicial del Estado.

Los expedientes cuya competencia sea exclusiva de los juzgados penales (tradicionales), serán enviados al Juzgado Primero Penal del Cuarto Distrito Judicial del Estado.

A más tardar el diecinueve de junio, el Juzgado Penal y de Preparación Penal del Cuarto Distrito Judicial del Estado deberá hacer la entrega de todos los asuntos que todavía tuviera en su poder, incluidos los resueltos.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

A partir del 20 veinte de junio del año en curso, ya no funcionará formalmente el Juzgado Penal y de Preparación Penal del Cuarto Distrito Judicial del Estado. En la inteligencia que podrá conservar únicamente aquellos asuntos que legalmente revistan el carácter de urgentes o que versen sobre términos constitucionales, respecto de los cuales proveerá lo que conforme a derecho proceda. Hecho lo anterior, hará la remisión correspondiente.

En esta misma fecha también dejará de operar la Oficialía de Partes del Cuarto Distrito Judicial, con sede en el municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León.

SEXTO.- Circunstancias especiales. El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Comuníquese a la Coordinación de Recursos Humanos y a la Dirección del Instituto de la Judicatura, para que regulen la nomenclatura y situación nominal del personal adscrito a los juzgados penales del área metropolitana.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial* y en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 9 nueve días de junio de 2009 dos mil nueve.

Magistrado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez.

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.

Lic. Raúl Gracia Guzmán.

Consejero.

Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villarreal.

Consejero.

Alan Pabel Obando Salas.

Secretario General de Asesoría del Consejo de la Judicatura.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 2/2009 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL CAMBIO DE DENOMINACIONES Y ESPECIALIZACIÓN DE LOS JUZGADOS PENALES DE LOS PRIMEROS CUATRO DISTRITOS JUDICIALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. Que de los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- Facultades del Consejo de la Judicatura para ordenar la redistribución y especialización de juzgados. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97, fracción II, de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, corresponde al Consejo de la Judicatura determinar el número, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia de los juzgados.

TERCERO.- Especialización de juzgados penales. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada 26 veintiséis de mayo de dos mil nueve, aprobó la especialización de los juzgados penales, con residencia en el área metropolitana, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes a la misma.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Vigencia en el cambio de las denominaciones. Que a partir del día 1 uno de julio de dos mil nueve, los juzgados penales, con residencia en el área metropolitana, serán especializados en materia penal y de preparación penal, respectivamente.

SEGUNDO.- Denominaciones de los juzgados. Desde el día indicado en el punto de acuerdo que antecede, los juzgados penales que se especializan conservarán su residencia y jurisdicción territorial que tienen asignados y su nueva denominación será la siguiente:

DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado Primero Penal y de Preparación Penal del Segundo Distrito Judicial.	Juzgado Primero Penal del Segundo Distrito Judicial.
Juzgado Tercero Penal y de Preparación Penal del Segundo Distrito Judicial.	Juzgado de Preparación Penal del Segundo Distrito Judicial.
Juzgado Primero Penal y de Preparación Penal del Tercer Distrito Judicial.	Juzgado de Preparación Penal del Tercer Distrito Judicial.
Juzgado Tercero Penal y de Preparación Penal del Tercer Distrito Judicial.	Juzgado Tercero Penal del Tercer Distrito Judicial.
Juzgado Cuarto Penal del Tercer Distrito Judicial.	Juzgado Primero Penal del Tercer Distrito Judicial.
Juzgado Segundo Penal y de Preparación Penal del Cuarto Distrito	Juzgado de Preparación Penal del Cuarto Distrito Judicial.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Judicial.	
-----------	--

TERCERO.- Competencia de los juzgados penales. Los juzgados especializados en materia penal conocerán de todos aquellos asuntos a que se refiere el numeral 36, incisos I, II, III y IV, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*.

CUARTO.- Competencia de los juzgados de preparación penal. Los juzgados especializados en materia de preparación de lo penal sustanciarán todos aquellos asuntos consignados en el artículo 36, bis, incisos I, II, III, IV, V, VI y VII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*.

QUINTO.- Estado de los asuntos en trámite. Los juzgados que se especializan en materia de preparación penal conservarán aquellos asuntos de naturaleza penal que tenga asignados por razones de turno o de cualquier otra índole.

De la misma manera, los juzgados ahora especializados en materia penal conservarán todos aquellos asuntos de preparación penal que tengan asignados por razón de turno o de cualquier otra índole.

SEXTO.- Libros de gobierno. Los juzgados penales o de preparación penal que se especializan conservarán los libros de gobierno del órgano de origen, que seguirán utilizando para anotar los movimientos de los asuntos que tienen en existencia, así como todos aquellos que les sean turnados en razón de su nueva especialización.

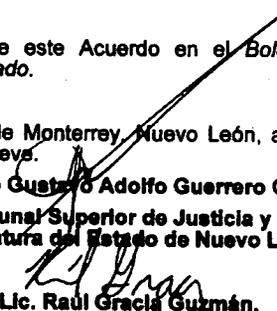
SÉPTIMO.- Circunstancias especiales. El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Comuníquese a la Coordinación de Recursos Humanos y a la Dirección del Instituto de la Judicatura, para que regulen la nomenclatura y situación nominal del personal adscrito a los juzgados penales del área metropolitana.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial* y en el *Periódico Oficial del Estado*.

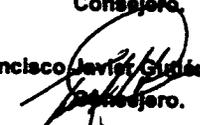
Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 9 nueve días de junio de 2009 dos mil nueve.

Magistrado  Adolfo Guerrero Gutiérrez.

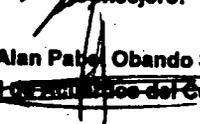
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.


Lic. Raúl Gracia Guzmán.

Consejero.


Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villarreal.

Consejero.


Alan Pablo Obando Salas.

Secretario General de Asesoría del Consejo de la Judicatura.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2009 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN JUZGADO EN MATERIA DE JUICIO FAMILIAR ORAL DENTRO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. Que de los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- Facultades del Consejo de la Judicatura para ordenar la redistribución y especialización de juzgados. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97, fracción II, de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, corresponde al Consejo de la Judicatura determinar el número, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia de los juzgados.

TERCERO.- Creación de un juzgado familiar oral. El Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión celebrada el día 9 nueve de junio de dos mil nueve, aprobaron la creación de un juzgado especializado en materia familiar oral, ello dentro del primer distrito judicial del estado.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Creación de un juzgado familiar oral. Se autoriza la creación de un juzgado familiar oral en el primer distrito judicial del estado y su denominación será Juzgado Decimoquinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Inicio de funciones y domicilio del juzgado. Que el juzgado apuntado iniciará sus funciones el día 1 uno de julio de dos mil nueve y tendrá su domicilio en el piso 5 del edificio del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en Juan I. Ramón y Zaragoza, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

TERCERO.- Competencia del juzgado oral familiar. El juzgado familiar oral conocerá de todos aquellos asuntos a que se refiere el numeral 35, bis, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*.

CUARTO.- Circunstancias especiales. El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial* y en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 9 nueve días de junio de 2009 dos mil nueve.

Magistrado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez.

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.

IT-7-SGC-02-R01 / REV 1 / VIG 12-04-07

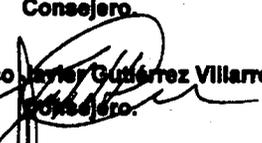


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA


Lic. Raúl Gracia Guzmán.
Consejero



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA


Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villarreal.
Consejero


Alan Pabel Obando Salas.
Secretaría General de Servicios del Consejo de la Judicatura.



Cuna de Grandes Músicos

La Presidencia Municipal de Los Ramones, Nuevo León

Allende # 154 Ota. Centro
Tel: 01 823 23 101 00 - 01
e-mail: municipio_ramones@hotmail.com



Administración 2006-2009

No. de Oficio

Expediente

Asunto

El que suscribe C. C. P. Amadeo Ramírez Ramírez, Presidente Municipal de Los Ramones, N. L., Presidente Municipal de Los Ramones, N. L., informo a la Ciudadanía la Adquisición de siguientes Bienes Inmuebles por parte del Gobierno Municipal:

1. Lote de terreno de labor de temporal con forma triangular, ubicado al Norte de Los Ramones, Nuevo León, el cual tiene una superficie de (1,410.75m²) mil cuatrocientos diez punto setenta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide (33.00) treinta y tres metros y colinda con Sendero de por medio y frente a la propiedad del Señor Ramón Rodríguez; Al Poniente: mide (79.00) setenta y nueve metros y colinda con Sendero de por medio y frente al terreno de labor del Señor Héctor de León; Al Oriente: mide (92.00) noventa y dos metros y colinda por este rumbo y por el Sur con la Igriega del FF.CC. Monterrey-Matamoros, con Escritura Pública No. (5,764) cinco mil setecientos sesenta y cuatro, Libro de Registro No. (95) Noventa y cinco, Folio (18,997) dieciocho mil novecientos noventa y siete, adquirido por compra a la C. Herminia Rodríguez González
2. Una finca urbana ubicada en los Ramones, Nuevo León y cuya propiedad se compone de dos departamentos, con construcción de adobe, techos de madera y lámina, con pisos de tierra y que tiene dicha propiedad las siguientes medidas y colindancias: En el frente Norte mide aproximadamente (26.00m.) Veintiséis metros y se limita con la Calle Hidalgo, frente a la Plaza del mismo nombre; en el Sur mide (17.50m.) Diecisiete metros cincuenta centímetros y se limita con el Canal de la Toma de Santa Fe; al Oriente mide (50.00m.) cincuenta metros aproximadamente y tiene una línea de forma irregular que se compone de dos pedazos de tapia, uno de ladrillo y otro de piedra y el resto sin cerca y se limita con la sucesión del Sr. Simón Rodríguez y al Poniente mide aproximadamente (50.00m.) cincuenta metros y se limita con propiedad de la Sra. Petra Peña Rodríguez, con Escritura Pública No. (6,383) seis mil trescientos ochenta y tres, Libro de Registro No. (106) ciento seis, Folio (21,060) veintitún mil sesenta, adquirido por compra a la C. María del Roble Ríos Galván de Ramos.



La Presidencia Municipal de Los Ramones, Nuevo León

Allende # 154 Ote. Centro
Tel: 01 823 23 101 00 - 01
e-mail: municipio_ramones@hotmail.com



No. de Oficio Expediente Asunto

Cuna de Grandes Músicos

3. Construcción destinada a casa-habitación identificada bajo el número (17) diecisiete y el lote de terreno sobre el que se encuentra edificada, ubicado en Los Ramones, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie de (908.86m²) novecientos ocho punto cero seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide (15.75m.) quince metros setenta y cinco centímetros y colinda con Calle de Hidalgo de por medio y la plaza principal del pueblo; Al Sur mide (22.00m) veintidós metros y colinda con el Canal de la Toma de la Hacienda San Antonio; al Oriente mide (80.00m) ochenta metros y colinda con Calle de Juárez de por medio y propiedades de los Señores José González R, Úrsulo Maldonado Chapa, Feliciano Rodríguez Viuda de González y propiedades de la Sra. Julia Barrientos y Al Poniente mide (74.50m) setenta y cuatro metros cincuenta centímetros y colinda con propiedad del Sr. D. Marcos Martínez Cantú, con Escritura Pública No. (6,413) seis mil cuatrocientos trece, Libro de Registro No. (106) ciento seis, Folio (21,179) veintiún mil ciento setenta y nueve, adquirido por compra a las C.C. Marta Garza Villarreal y Juanita Garza Villarreal.

Lo anterior, aprobado por unanimidad por los miembros del R. Ayuntamiento de Los Ramones, Nuevo León, en la Sesión Ordinaria de Cabildo, No. 64, de fecha 02 de Marzo del 2009.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Los Ramones, N.L., a 09 de Junio de 2009



PRESIDENTE MUNICIPAL

Juan
PRESIDENCIA MUNICIPAL RAMÍREZ RAMÍREZ
LOS RAMONES, N.L.

C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Firma]
ING. VÍCTOR MORALES HERNÁNDEZ

c. c. p. Archivo



EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2009, APROBÓ LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, REFERENTES A LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2009, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, consistente en incrementar en \$515, 781,521.47 (Quinientos quince millones, setecientos ochenta y un mil, quinientos veintiún pesos 47/100 M. N.), para quedar en \$3,464,988,293.47, (Tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones, novecientos ochenta y ocho mil, doscientos noventa y tres pesos 47/100 m. n.).

SEGUNDO. Se incrementan algunas partidas presupuestales dentro de los programas que conforman los Egresos, por lo que derivado de la Primera Modificación, el Presupuesto de Egresos 2009, desglosado por programa, quedará aprobado como sigue:

PALACIO MUNICIPAL DE MONTERREY
Zaragoza y Ocampo Monterrey, N.L. | 64000 T. 8130-6120
alcalde@monterrey.gob.mx
www.monterrey.gob.mx



PROGRAMA	Presupuesto	Por Ejercer	Por Ejercer	Por Ejercer	Por Ejercer	TOTAL
1 SERVICIOS PUBLICOS GENERALES	\$ 604,208,510.00			\$ -	0.00%	\$ 604,208,510.00
2 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	\$ 36,910,041.53			\$ -	0.00%	\$ 36,910,041.53
3 SERVICIOS PUBLICOS SECTORIALES	\$ 213,338,237.79		\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	0.00%	\$ 214,338,237.79
4 SEGURIDAD PUBLICA Y BUEN GOB	\$ 571,530,403.12	\$ 31,420,189.00	\$ 50,000,000.00	\$ 18,579,811.00	5.50%	\$ 552,950,592.12
5 EXTENSION Y ASISTENCIA COMUNITARIA	\$ 329,047,403.99		\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00	0.00%	\$ 379,047,403.99
6 PREVISION SOCIAL	\$ 281,486,369.32			\$ -	0.00%	\$ 281,486,369.32
7 ADMINISTRACION	\$ 237,823,560.68		\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	0.00%	\$ 238,823,560.68
8 INVERSIONES	\$ 337,506,677.86	\$ 418,113,589.10		\$ 418,113,589.10	123.88%	\$ 755,620,267.06
9 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 235,000,000.00			\$ -	0.00%	\$ 235,000,000.00
10 INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 57,355,587.00	\$ 38,391,374.91		\$ 38,391,374.91	66.94%	\$ 95,746,961.91
11 OTROS EGRESOS	\$ 40,000,000.00			\$ -	0.00%	\$ 40,000,000.00
12 APORTACIONES	\$ 5,000,000.00	\$ 27,858,368.48		\$ 27,858,368.48	657.13%	\$ 32,858,368.48
TOTALES	\$ 3,720,000,000.00	\$ 1,000,000,000.00	\$ 1,000,000,000.00	\$ 1,000,000,000.00	27.15%	\$ 4,720,000,000.00

TERCERO. Se turne para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Primera Modificación de Presupuesto de Egresos 2009, y el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación. MONTERREY, N. L. A 18 DE MAYO DE 2009. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL. ATENTAMENTE SINDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO, PRESIDENTE.- REGIDOR ARMANDO AMARAL MACÍAS, SECRETARIO.- REGIDOR MARCOS MENDOZA VAZQUEZ, VOCAL.- REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA, VOCAL.- (RÚBRICAS).- REGIDOR GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, VOCAL.- (SIN RÚBRICA)

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 29-veintinueve días del mes de Mayo de 2009.- Doy fe.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA

C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DR. ARTURO CAVAZOS LEAL

PALACIO MUNICIPAL DE MONTERREY
 Zaragoza y Ocampo Monterrey, N.L. | 64000 T. 8130-6120
alcalde@monterrey.gob.mx
www.monterrey.gob.mx



NOTARIA PÚBLICA
No. 68
SÉPTIMO DISTRITO
REGISTRAL

LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR

NOTARIO PÚBLICO No. 68 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
ZARAGOZA 513 OTE. MONTEMORELOS, N. L. MÉXICO C.P. 67500
fgonzalez@notaria68.com www.notaria68.com CONMUTADOR & FAX: (826) 263-4838

AVISO NOTARIAL:

Se ha denunciado con esta fecha (23 de Mayo de 2009) en la Notaria a mi cargo, el **JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO** a bienes de los señores **EUSEBIO RODRIGUEZ MORIN** y **EULOGIA GARZA PEREZ**, se convoca a toda persona que se considere con derecho a la herencia para que comparezca a deducirlo dentro de los treinta días a partir de la publicación de este Aviso Notarial.

Se publica este aviso en cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 783 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Montemorelos, N. L. a 23 de Mayo de de 2009.



NOTARIA PÚBLICA No. 68
TITULAR
LIC FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR
MONTEMORELOS, N.L. MÉXICO
SÉPTIMO DISTRITO

LIC.- FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68

Orden No. 864

12



NOTARIA PÚBLICA
No. 68
SÉPTIMO DISTRITO
REGISTRAL

LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR
NOTARIO PÚBLICO No. 68 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
ZARAGOZA 513 OTE. MONTEMORELOS, N. L. MÉXICO C.P. 67500
fgonzalez@notaria68.com www.notaria68.com CONMUTADOR & FAX: (826) 263-4030

AVISO NOTARIAL

Se ha denunciado con fecha (15) quince de Abril de (2009) dos mil nueve, en la Notaria a mi cargo, el JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO a bienes del señor PEDRO GARCIA GARCIA.

Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo dentro de los treinta días a partir de la publicación de este Aviso.

Se publica este aviso en cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 783 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Montemorelos, N. L., a 21 de Mayo de 2009.



NOTARIA PÚBLICA No. 68
TITULAR
LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR
MONTEMORELOS, N. L. MÉXICO - SÉPTIMO DISTRITO
FRANCISCO GONZALEZ SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

Orden No. 865

12



NOTARIA PÚBLICA
No. 68
SÉPTIMO DISTRITO
REGISTRAL

LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR

NOTARIO PÚBLICO No. 68 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
ZARAGOZA 513 OTE. MONTEMORELOS, N. L. MÉXICO C.P. 67500
fgonzalez@notaria68.com www.notaria68.com CONMUTADOR & FAX: (826) 263-4838

AVISO NOTARIAL

Se ha denunciado con fecha (17) diecisiete de Abril de (2009) dos mil nueve, en la Notaria a mi cargo, el **JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO** a bienes del señor **FRANCISCO CAVAZOS RODRIGUEZ**.

Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo dentro de los treinta días a partir de la publicación de este Aviso.

Se publica este aviso en cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 783 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Montemorelos, N. L., a 27 de Mayo de 2009.


FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.
NOTARIA PÚBLICA No. 68
TITULAR
LIC FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR
MONTEMORELOS, N.L. MÉXICO
SÉPTIMO DISTRITO

Orden No. 866

12



NOTARIA PÚBLICA
No. 68
SÉPTIMO DISTRITO
REGISTRAL

LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR

NOTARIO PÚBLICO No. 68 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
ZARAGOZA 513 OTE. MONTEMORELOS, N. L. MÉXICO C.P. 67500
fgonzalez@notaria68.com www.notaria68.com CONMUTADOR & FAX: (826) 263-4830

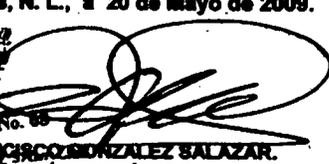
AVISO NOTARIAL

Se ha denunciado con fecha (21) veintiuno de Mayo de (2009) dos mil nueve, en la Notaria a mi cargo, el JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO a bienes del señor REYNALDO GARCIA BERLANGA y la señora ALICIA GUILLERMINA CANTU GARZA.

Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo dentro de los treinta días a partir de la publicación de este Aviso.

Se publica este aviso en cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 783 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Montemorelos, N. L., a 20 de Mayo de 2009.


NOTARIA PÚBLICA No. 68
LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.
MONTEMORELOS, N. L.
SÉPTIMO DISTRITO

Orden No. 867

12



NOTARIA PÚBLICA
No. 68
SÉPTIMO DISTRITO
REGISTRAL

LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR
NOTARIO PÚBLICO No. 68 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
ZARAGOZA 513 OTE. MONTEMORELOS, N. L. MÉXICO C.P. 67500
fgonzalezs@notaria68.com www.notaria68.com CONMUTADOR & FAX: (826) 263-4030

AVISO NOTARIAL

Se ha denunciado con fecha (9) nueve de Mayo de (2009) dos mil nueve, en la Notaria a mi cargo, el JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES MIRELES GARCIA.

Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo dentro de los treinta días a partir de la publicación de este Aviso.

Se publica este aviso en cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 783 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Montemorelos, N. L., a 9 de Junio de 2009.



NOTARIA PÚBLICA No. 68
TITULAR
LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR
MONTEMORELOS, N. L. MÉXICO LIC. FRANCISCO GONZALEZ SALAZAR.
SÉPTIMO DISTRITO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

Orden No. 868

12



NOTARIA PÚBLICA
 No. 68
 SÉPTIMO DISTRITO
 REGISTRAL

LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR

NOTARIO PÚBLICO No. 68 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 ZARAGOZA 513 OTE. MONTEMORELOS, N. L. MÉXICO C.P. 67500
 fgonzalez@notaria68.com www.notaria68.com CONMUTADOR & FAX: (826) 263-4830

AVISO NOTARIAL

Se ha denunciado con fecha (15) quince de Mayo de (2009) dos mil nueve, en la Notaría a mi cargo, el JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO a bienes del señor **CARLOS MARTINEZ GARZA**.

Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo dentro de los treinta días a partir de la publicación de este Aviso.

Se publica este aviso en cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 783 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Montemorelos, N. L., a 9 de Junio de 2009.



NOTARÍA PÚBLICA No. 68
 TITULAR
 LIC. FRANCISCO GONZALEZ SALAZAR
 MONTEMORELOS, N. L. MÉXICO
 SÉPTIMO DISTRITO

LIC. FRANCISCO GONZALEZ SALAZAR
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

Orden No. 869

12



NOTARIA PÚBLICA
No. 68
SÉPTIMO DISTRITO
REGISTRAL

LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR

NOTARIO PÚBLICO No. 68 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
ZARAGOZA 513 OTE. MONTEMORELOS, N. L. MÉXICO C.P. 67500
fgonzalez@notaria68.com www.notaria68.com CONMUTADOR & FAX: (826) 263-4830

AVISO NOTARIAL:

Se ha denunciado con esta fecha (9 de Mayo de 2009) en la Notaria a mi cargo, el JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO a bienes del señor PATRICIO GARZA ELIZONDO, se convoca a toda persona que se considere con derecho a la herencia para que comparezca a deducirlo dentro de los treinta días a partir de la publicación de este Aviso Notarial.

Se publica este aviso en cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 783 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Montemorelos, N. L. a 5 de Mayo de de 2008.



NOTARÍA PÚBLICA N.º 68 - FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR
TITULAR NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68
LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR
MONTEMORELOS, N.L. MÉXICO
SÉPTIMO DISTRITO

Orden No. 870

12

FOMENTO HABITACIONAL DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 en relación con el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM"), se publican a continuación los acuerdos relativos a la transformación de Fomento Habitacional de Matamoros, S.A. de C.V. (la "Sociedad") en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, los cuales fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas respectiva, celebrada el día 2 de junio de 2009.

1. Se aprobó la transformación de Fomento Habitacional de Matamoros, S.A. de C.V. de Sociedad Anónima de Capital Variable a la especie de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por lo cual, en virtud de su transformación en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lo sucesivo la denominación social de Fomento Habitacional de Matamoros irá seguida de las siglas Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S. de R.L. de C.V. Asimismo, se aprobó la reforma integral de los estatutos sociales para adaptarlos a la nueva especie de sociedad mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
2. Las cifras que sirven de base para realizar la transformación, son las que arroja el Balance General No Auditado de la Sociedad con cifras al 31 de marzo de 2009.
3. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 225 en relación con el artículo 228 de la LGSM, se obtuvo el consentimiento expreso y por escrito de todos los acreedores de la Sociedad, por lo que en consecuencia se aprobó que la transformación surta efectos entre sus accionistas en la misma fecha de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y frente a terceros en la fecha en que queden inscritos los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad.
4. Se aprobó llevar a cabo la publicación de estos acuerdos de transformación y del Balance General No Auditado descrito en el numeral 3 anterior, en la Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como la inscripción de los mencionados acuerdos en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad.
5. Se aprobó remover a las personas que ocupaban los cargos de miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad y se designaron nuevos miembros del Consejo de Gerentes conforme a las nuevas reglas de organización y funcionamiento de la Sociedad.
6. Se resolvió revocar la totalidad de los poderes generales y especiales otorgados previamente por la sociedad y nombrar nuevos apoderados. La revocación de poderes surtirá efectos en el momento en que la escritura pública o póliza en la que se formalicen los acuerdos de transformación quede inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad.

Matamoros, Estado de Tamaulipas, México, a 8 de junio de 2009



Lic. Hans Josef Hutterer Arellano
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
Rúbrica

FOMENTO HABITACIONAL DE MATAMOROS S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE MARZO DE 2009
Pesos mexicanos

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA	\$	50,000
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE		143

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		<u>50,143</u>
--------------------------------	--	---------------

GASTOS PREOPERATIVOS		<u>3,130</u>
-----------------------------	--	--------------

TOTAL ACTIVO	\$	<u><u>53,272</u></u>
---------------------	----	----------------------

PASIVO Y CAPITAL

PROVEEDORES		1,093
-------------	--	-------

CAPITAL SOCIAL		52,180
----------------	--	--------

TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$	<u><u>53,272</u></u>
--	----	----------------------



Hans Josef Hurterer Arellano
Representante Legal



Orden No. 860 y 861

12

FINSA HOLDING, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 en relación con el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM"), se publican a continuación los acuerdos relativos a la transformación de Finisa Holding, S.A. de C.V. (la "Sociedad") en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, los cuales fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas respectiva, celebrada el día 29 de abril de 2009.

1. Se aprobó la transformación de Finisa Holding, S.A. de C.V. de Sociedad Anónima de Capital Variable a la especie de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
2. Se aprobó el cambio de denominación de la Sociedad de Finisa Holding, S.A. de C.V. a Finisa Servicios, la cual y en virtud de su transformación en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lo sucesivo la denominación social de Finisa Servicios irá seguida de las siglas Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S. de R.L. de C.V. Asimismo, se aprobó la reforma integral de los estatutos sociales para adaptarlos a la nueva especie de sociedad mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
3. Las cifras que sirven de base para realizar la transformación, son las que arroja el Balance General No Auditado de la Sociedad con cifras al 31 de marzo de 2009.
4. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 225 en relación con el artículo 228 de la LGSM, se obtuvo el consentimiento expreso y por escrito de todos los acreedores de la Sociedad, por lo que en consecuencia se aprobó que la transformación surta efectos entre sus accionistas en la misma fecha de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y frente a terceros en la fecha en que quedan inscritos los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad.
5. Se aprobó llevar a cabo la publicación de estos acuerdos de transformación y del Balance General No Auditado descrito en el numeral 3 anterior, en la Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como la inscripción de los mencionados acuerdos en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad.
6. Se aprobó remover a las personas que ocupaban los cargos de miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad y se designaron nuevos miembros del Consejo de Gerentes conforme a las nuevas reglas de organización y funcionamiento de la Sociedad.
7. Se resolvió revocar la totalidad de los poderes generales y especiales otorgados previamente por la sociedad y nombrar nuevos apoderados. La revocación de poderes surtirá efectos en el momento en que la escritura pública o póliza en la que se formalicen los acuerdos de transformación quede inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad.

Monterrey, Estado de Nuevo León, México, a 4 de junio de 2009



 Lic. Hans Josef Hutterer Arellano
 Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
 Rúbrica

Finisa Holding, S.A. de C.V.
 Balance General
 Al 31 de marzo de 2009
 Pesos Mexicanos

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

Bancos	3464,673
Ciudad	107,683
Compañías afiliadas	33,002,100
Documentos por cobrar	785,124
Impuesto sobre la renta por recuperar	18,679
Deudores diversos	328,450
	<hr/>
	34,222,048

SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE

Inmuebles y equipo	28,768,551
Compañías afiliadas	257,728,410
Inversiones en acciones	18,932,484
Depósitos en garantía	175,130
Cargos diferidos	713,436
ISR Diferido por cobrar	34,540,450
Otros activos	34,305
	<hr/>

TOTAL ACTIVO

\$375,579,484

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

PASIVO A CORTO PLAZO:

Compañías afiliadas	75,045,898
Cuentas por pagar y gastos acumulados	199,161
Proveedores	21,416
Fondo de garantía	8,739,937
Impuestos por pagar	787,833
Impuesto al valor agregado por pagar	16,380,806
	<hr/>

SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO

101,185,052

PASIVO A LARGO PLAZO:

Garantía por arrendamiento	144,365
Participación en compañías subsidiarias	2,764,668
	<hr/>

SUMA EL PASIVO A LARGO PLAZO

2,909,033

CAPITAL CONTABLE:

Capital Social	249,581
Resultados acumulados	271,235,838
	<hr/>

SUMA EL CAPITAL CONTABLE

271,485,400

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE

\$375,579,484


 Hans Josef Huttler Arellano
 Representante Legal

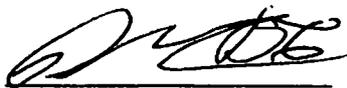


Orden No. 862 y 863

12

EL FONDO VERTICE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2009.

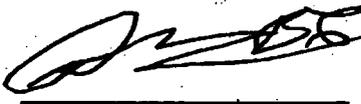
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Valores	\$ 0	Acreedores Diversos	\$ 5,166,810
Impuestos a Favor	\$ 8,259	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$ 5,166,810
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 8,259	TOTAL PASIVO	\$ 5,166,810
		CAPITAL	
		Capital Social	\$ 50,000
		Resultado Acum. Ejerc. Anteriores	\$ -5,153,172
		Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio	\$ -55,379
		TOTAL CAPITAL	\$ -5,158,551
TOTAL ACTIVO	\$ 8,259	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 8,259



Rubrica
 Lic. Ricardo Brunswick Gutiérrez
 Liquidador

**DESARROLLO EL SABINO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2009.**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Valores	\$ 2,106	Acreedores Diversos	\$ 271,063
Impuestos a Favor	\$ 128,205	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$ 271,063
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 130,311	TOTAL PASIVO	\$ 271,063
		CAPITAL	
		Capital Social	\$ 50,000
		Resultado Acum. Ejerc. Anteriores	\$ -180,263
		Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio	\$ -10,509
		TOTAL CAPITAL	\$ -140,772
TOTAL ACTIVO	\$ 130,311	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 130,311



Rubrica
 Lic. Ricardo Brunswick Gutiérrez
 Liquidador

BEZIRK DESARROLLOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2009.

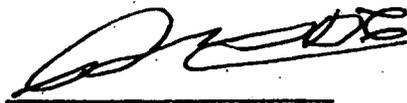
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Valores	\$ 3,065	Acreedores Diversos	\$ 715,667
Cuentas por Cobrar	\$ 884,690	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$ 715,667
Impuestos por recuperar	\$ 28,730	TOTAL PASIVO	\$ 715,667
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>\$ 916,475</u>		
		CAPITAL	
		Capital Social	\$ 50,000
		Resultado Acum. Ejerc. Anteriores	\$ 155,568
		Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio	\$ -4,760
		TOTAL CAPITAL	\$ 200,808
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 916,475</u>	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 916,475</u>



Rubrica
Lic. Ricardo Brunswick Gutiérrez
Liquidador

PROESMERALDA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2009.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Valores	\$ 71,750	Acreedores Diversos	\$ 280,000
Cuentas por Cobrar	\$ 45,780	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$ 280,000
Impuestos por recuperar	\$ 168,110	TOTAL PASIVO	\$ 280,000
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 285,640		
		CAPITAL	
		Capital Social	\$ 50,000
		Resultado Acum. Ejerc. Anteriores	\$ 489,510
		Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio	\$ -533,870
		TOTAL CAPITAL	\$ 5,640
TOTAL ACTIVO	\$ 285,640	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 285,640



Rubrica
 Lic. Ricardo Brunswick Gutiérrez
 Liquidador

PLAZA RIOJA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2009.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Valores	\$ 60,280	Proveedores	\$ 169,667
Deudores Diversos	\$ 358,000	Acreedores Diversos	\$ 903,110
Impuestos a Favor	\$ 214,663	Otras Cuentas por Pagar	\$ 75,449
Otras Cuentas por Cobrar	\$ 64,927	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$ 1,148,226
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 697,870	TOTAL PASIVO	\$ 1,148,226
		CAPITAL	
		Capital Social	\$ 50,000
		Resultado Acum. Ejerc. Anteriores	\$ -8,173
		Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio	\$ -494,183
		TOTAL CAPITAL	\$ -450,356
TOTAL ACTIVO	\$ 697,870	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 697,870



Rubrica
Lic. Ricardo Brunswick Gutiérrez
Liquidador

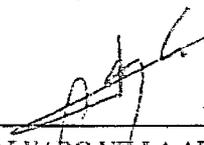
Orden No. 877

12-26

RUSTIC TILES, S.A. DE C.V.
 En Liquidación
 Balance Final de Liquidación al 30 de Abril de 2009
 (Saldo en Pesos M.N.)

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		Circulante	
Bancos	0	Impuestos por pagar	0
Total Activo Circulante	0	Total Pasivo Circulante	0
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	8,550,000
		Resultados de ejercicios anteriores	(9,935,135)
Activo Fijo (Neto)	0	Resultado 2009	(3,688)
		Exceso o Insuficiencia de Capital	87,414
		Otras Cuentas de Capital	1,301,409
Activo Diferido	0	Total Capital Contable	0
Total Activo	<u>0</u>	Total Pasivo y Capital Contable	<u>0</u>

La parte que a cada accionista corresponda del remanente a distribuir será la cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), por cada una de las acciones que sean titulares.


 C.P. ALVARO VILLA ALVAREZ
 Liquidador

Orden No. 800

01-12-22

HAWK MOTORS MONTERREY, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación

<u>Activo Circulante</u>		<u>Pasivo Circulante</u>	
Efectivo		Otras Cuentas por pagar	\$ 117,160
Cuentas por cobrar	\$ 1,251,527	Impuestos por pagar	\$ 163,243
Impuestos por recuperar	\$ 73,282		
	<hr/>		<hr/>
Total Activo Circulante	\$ 1,324,809	Total Pasivo a corto plazo	\$ 280,403
	<hr/>		<hr/>
Total Activo	\$ 1,324,809	Capital Contable	
		Capital Social	\$ 50,000
		Pérdida neta del Ejercicio	\$ 400
		Utilidades Acumuladas de ejercicios anteriores	\$ 994,806
			<hr/>
		Total Capital Contable	\$ 1,044,406
			<hr/>
		Total Pasivo y Capital	\$ 1,324,809
			<hr/>

Monterrey, Nuevo León. a 17 de Abril del 2009


John Dalí Mambquín Moreno
Liquidador

Orden No. 745

22-01-12



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Coordinación de Concursos y Contratos
Licitación Pública Estatal



ESTADO DE PROGRESO

Convocatoria: 009

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de su SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la licitación para la adjudicación de los trabajos que enseguida se indican:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite de recepción de propuestas	Inicio de los trabajos	Terminación de los trabajos	Inicio de los trabajos	Terminación de los trabajos
48093001-015-09	\$3,000 Costo en CompraNET: \$2,500	24/06/2009	23/06/2009 13:00 horas	23/06/2009 9:00 horas	01/07/2009 9:00 horas	06/07/2009 11:00 horas
Clave de Obra	Descripción de los trabajos	Experiencia requerida	Fecha de inicio de ejecución	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido	
1020302	introducción de 226 descargas sanitarias (parte alta) y de 133 descargas sanitarias (Lomas de San Roque) en Colonia Nuevo Almaguer en Guadalupe, Nuevo León.	Drenaje Sanitario	20/07/2009	120 días naturales	\$ 10,000,000.00	

ANTICIPOS:

En el contrato de los trabajos mencionados se pactará la entrega de dos anticipos: uno equivalente al 10%, para el inicio de los trabajos, y otro del 20% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios, del valor del contrato.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

Previo a la adquisición de las bases, para quienes adquieran las bases en las oficinas de la convocante, o el día y hora señalada para la presentación de las propuestas técnicas, dentro o fuera del sobre técnico, para quienes adquieran las bases mediante el sistema CompraNet los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgarán, en su caso, las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad:

1. Solicitud escrita, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal o, en su caso, el representante común.
2. Último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior (Enero-Diciembre 2008) que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En las bases se indica como debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
3. Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o identificación con fotografía, en caso de ser persona física.
4. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.
5. Poder notariado a favor de quien firmará las propuestas y, en su momento, el contrato.
En lugar de este documento el representante legal para acreditar su carácter podrá presentar el documento a que se refiere el Acuerdo que crea el Sistema de Compras Electrónico CompraNet Nuevo León, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 6 de julio de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de julio del mismo año.
6. En su caso, registro actualizado en la Cámara que le corresponda.
7. Para acreditar que el concursante y su personal técnico cuente con la experiencia y capacidad técnica en el tipo de obras requeridas deberán presentar: Del Concursante: Copia de contrato, incluyendo catálogo de conceptos y Acta de Inspección física de terminación de obra o acta de entrega-recepción del mismo contrato. B).- Del Personal Técnico: Currículo.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
9. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 8. En las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.

B).- CONSULTA Y VENTA DE BASES:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: Ave. Churubusco No. 495 Nte., Colonia Fierro, C.P. 64590, Monterrey, Nuevo León, teléfono 2020-7133, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

La forma de pago es: En convocante: Mediante cheque girado con cargo a un Banco autorizado para operar en México, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. En CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.

9. x

C).- PRESENTACIÓN, VISITA, IDIOMA, RECURSOS, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO Y SUBCONTRATOS:

- * El Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, de apertura económica y junta de aclaraciones serán el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos y Contratos, ubicada en: Av. Churubusco Número 496 Nta., Colonia Fierro, C.P. 64590 Monterrey, Nuevo León.
- * La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Ejecución de Obras, sito en Ave. Churubusco No. 496 Nta., Colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León el día y hora indicados en esta convocatoria.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La procedencia de los recursos es: Estatal.
- * Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- * Las condiciones de pago son: Por unidades de obra terminada, mediante estimaciones que abarquen periodos no mayores de 30 días naturales, las que se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción por la el Consejo de Desarrollo Social.
- * No se podrá subcontratar partes de la obra.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

D).- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:

- a).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y c).- Cuenten con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.

E).- La convocante sólo podrá contratar con las personas que estén al corriente en el pago de sus impuestos tanto federales como estatales y municipales (en las bases se indica la documentación que deberán presentar), en los términos del artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

F).- El Consejo de Relaciones Laborales y Productividad inspeccionará, emitirá las recomendaciones y en su caso determinará las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Monterrey, Nuevo León 12 de Junio de 2009

ING. LOMBARDO GUARDADO GUAJARDO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N. L.

EDICTO

En fecha 03-tres de Diciembre del año dos mil tres, se admitió a tramite el expediente numero 196/2003, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIAS SOBRE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, promovido por **RITO ZUÑIGA TORRES Y JUSTINA SANCHEZ DE ZUÑIGA** , a fin de justificar la posesión como medio de acreditar el dominio pleno del inmueble que a continuación se transcribe: : **Lote de terreno urbano ubicado en Cerralvo, N. L. que contiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE MIDE 45.40MTS. , Y COLINDA CON EL SR. RODRIGO MADRIGAL PERALES Y GREGORIA BARRERA HERNANDEZ; AL ORIENTE MIDE 150.00MTS., Y COLINDA CON LA CALLE BONIFACIO SALINAS LEAL; AL PONIENTE MIDE 18.00MTS. Y COLINDA CON LA CALLE BRAVO.** Ordenándose se publique por una sola vez en el Periódico Oficial y en el Periódico el Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y en la presidencia municipal del lugar de la ubicación del inmueble, a fin de que si alguien se cree con derechos del inmueble antes descrito ocurra al juzgado a deducir los mismos. **DOY FE.**

Lo que se comunica en esta forma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2915 del Código Civil vigente en el Estado

CERRALVO, N. L. A 03 DE JUNIO DEL 2009

**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

LIC. JORGE FELIX GALLEGOS ZUÑIGA

Orden No. 875

12



PODERA JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado. Guadalupe, N.L.

A LOS CC. TERESA GUADALUPE ARRIGUIN OLVERA, CLEMENCIA DEL ÁNGEL RESENDIZ, OLGA LOERA ENCINIA, ALEJANDRO HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL, ANTONIA VAQUERA ARÉVALO, REYNALDO RIVERA RUÍZ, SONIA CARRANZA MARTÍNEZ, JESÚS GONZÁLEZ RESENDIZ, BAUDELIO CORTEZ LÓPEZ, AMADO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. DOMICILIO: IGNORADO.

Por auto de fecha 29-veintinueve de mayo del 2009-dos mil nueve, dictado dentro de los autos que integran el proceso penal número 502/2002-VI, que se instruye en contra de MARÍA DE LOURDES VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, por el delito de FRAUDE, se ordenó citar a los CC. TERESA GUADALUPE ARRIGUIN OLVERA, CLEMENCIA DEL ÁNGEL RESENDIZ, OLGA LOERA ENCINIA, ALEJANDRO HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL, ANTONIA VAQUERA ARÉVALO, REYNALDO RIVERA RUÍZ, SONIA CARRANZA MARTÍNEZ, JESÚS GONZÁLEZ RESENDIZ, BAUDELIO CORTEZ LÓPEZ, AMADO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces en el término de 09-nueve días, tanto en el Boletín Judicial como en el Periódico El Porvenir y en el Periódico Oficial por una sola vez, a fin de que comparezcan al local del Juzgado Segundo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado a las 8:30, 9:00, 9:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30 y 13:00 horas respectivamente horas, del día 16-dieciséis de junio del año en curso, para el desahogo de su declaración testimonial.



EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PODERA JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

LIC. JULIO ALBERTO NOLASCO TORRES.

Edicto No 54341

EDICTO. AL C. RAUL FLORES GOMEZ.- En fecha 26-veintiseis de Mayo del 2008-dos mil ocho, se admitió a trámite en este Juzgado Duodécimo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número 0748/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por MARIA DE LA LUZ RAMIREZ HERNANDEZ en contra de RAUL FLORES GOMEZ, posteriormente ante la imposible localización de la demandada, mediante auto de fecha 14-catorce de Mayo del 2009-dos mil nueve y ante la imposible localización de la demandada, se ordenó la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial como en el Periódico El Porvenir que se editan en ésta Ciudad, emplazándose por este conducto a la parte demandada para que dentro del improrrogable término de 9-nueve días ocurra a este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado para que se imponga de ellos. Así mismo, se apercibe a la parte reo, a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el citado numeral, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la Tabla de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código Adjetivo de la Materia. Doy fe.- Monterrey, N. L., a 26 de Mayo del 2009-dos mil nueve.

C. SECRETARIO DEL JUZGADO DUODECIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. OLGA IDALIA SOLIS BURGOS

SECRETARÍA DEL JUZGADO DUODECIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, NL

Edicto No 51362

AL C. ALFREDO ESCOBEDO AVILA.- Con fecha 20-veinte de mayo del año 2008-dos mil ocho, se admitió en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado dentro del expediente judicial número 0845/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por ELVIRA GUADALUPE GARCIA ALVARADO en contra de ALFREDO ESCOBEDO AVILA, ordenándose el emplazamiento a juicio respecto de la demandada ALFREDO ESCOBEDO AVILA por medio de edictos que se publicarán 03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial como en el periódico el Porvenir que se editan en esta Ciudad a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta forma comenzara a surtir sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado para que se imponga de ellos. Así mismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 6º del Código Procesal Civil en vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 de ese cuerpo legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.- Doy Fe.- Monterrey, Nuevo León a 25-veinticinco de mayo del 2009-dos mil nueve.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO



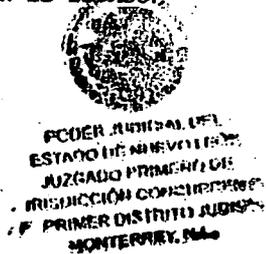
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

Edicto No 50434

A LOS C.C. MACARIO RAMIREZ BLANCO Y MARIA DE LOURDES SALAZAR DAVILA.- CON DOMICILIO DESCONOCIDO; EN FECHA 27-VEINTISIETE DE AGOSTO DE 1997-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE ADMITE A TRAMITE EL PRESENTE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EN SU CONTRA RADICANDOSE BAJO EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 1610/1997; PROMOVIDO INICIALMENTE POR ABELARDO PEREZ RODRIGUEZ, Y CONTINUADO POR JUAN ANTONIO GONZALEZ PINEDA, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS JURIDICOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y DELEGADOS FIDUCIARIOS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, MEDIANTE EL CUAL SE RECLAMA EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 116,585.00 UDIS (CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION); ASI COMO DEMAS PRESTACIONES QUE SE DETALLAN EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, ASIMISMO SE LES EMPLAZA A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 05-CINCO DIAS COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD A PRODUCIR SU CONTESTACION, Y SE PREVIENE PARA LOS EFECTOS DE SEÑALEN BIENES DE SU PROPIEDAD DE LOS NO EXCEPTUADOS DE SEQUESTRO, QUE BASTEN A GARANTIZAR LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, YA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, TAL DERECHO PASARA A LA PARTE ACTORA, Y TODA VEZ QUE SE DESPRENDE DE AUTOS QUE FUE IMPOSIBLE LA LOCALIZACION DE LA PARTE DEMANDADA, ES POR LO CUAL SE LE ORDENA POR AUTO DE FECHA 29-VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2008-DOS MIL OCHO, SE LES EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS, LOS CUALES DEBERAN DE PUBLICARSE POR 03-TRES VECES EN FORMA CONSECUTIVA, EN EL PERIODICO EL PORVENIR, BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODO INICIAL DEL ESTADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA NOTIFICACION HECHA DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS AL DIA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIENDOSE DE APERCIBIR A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR DEL PRESENTE JUICIO, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NO PERSONALES ES DECIR POR MEDIO CDE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO SE ENCUENTRAN A DISPOSICION LAS COPIAS DE TRASLADO PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS.- DOY FE.- MONTERREY, NUEVO LEON A 07-SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2008-DOS MIL OCHO. EN INTELIGENCIA QUE EL LOCAL DE ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE PADRE MIER NUMERO 300 ORIETE, EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. ROBERTO TREVIÑO RAMOS



Orden No. 871

12-15-17



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

EDICTO

**C. CARLOS ALBERTO FRANCO JORDÁN
DOMICILIO IGNORADO.**

Con fecha 7 siete de diciembre de 2007 dos mil siete, se admitió a trámite ante este Juzgado con el número de expediente 607/2007, el juicio ejecutivo mercantil, promovido por el licenciado Daniel Alfonso Villarreal de la Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de usted. Ordenándose por auto de fecha 2 dos de marzo del año en curso, la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el periódico Oficial del Estado como en el Diario El Porvenir, que se editan en la capital de esta entidad, emplazándose a la parte demandada para que dentro del término de 5 cinco conteste lo que a su derecho corresponda, y oponga las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este Juzgado, a disposición de la parte demandada para que se imponga de ellos.- Asimismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 del ordenamiento procesal mencionado, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocará en los estrados de este juzgado. Doy fe.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Villaldama, Nuevo León a 11 de Mayo de 2009.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DEL EDO.**
 PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.
 LICENCIADA MARCELA GARCIA SANCHEZ.

Orden No. 872

12-15-17

Edicto No 50552

AL C. MARÍA LUISA MORALES RODRÍGUEZ.- En fecha 10-diez de julio de 1997-mil novecientos noventa y siete, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente número 1329/1997 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GERONIMO VALDES LOPEZ en contra de MARÍA LUISA MORALES RODRÍGUEZ Y REGALOS MARY, S. A. DE C. V.; y mediante proveído dictado en fecha 29-veintinueve de julio del año 2008-dos mil ocho, se ordenó emplazar al C. MARÍA LUISA MORALES RODRÍGUEZ, mediante edictos que deberán de publicarse por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial de la Entidad que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado y en el Periódico "El Porvenir" que se edita en esta ciudad; a fin de que dentro del término 5 cinco días ocurra hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello no tuviera excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando prevenida ala parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de la suscrita juzgadora. Apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas de las notificaciones que no son personales, las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio aplicable al presente procedimiento. Quedan a disposición del demandado las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma en la Secretaría de éste juzgado para su instrucción.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 15-quince de agosto del año 2008-dos mil ocho.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE
 JURISDICCION CONCURRENTE

LIC. NANCY MARGARITA ESPINOSA MEDINA

Orden No. 873

12-15-17

Edicto No 54563

En fecha 05-cinco de Junio del año 2009-dos mil nueve, en el expediente judicial número 1064/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO que promueve RICARDO ONESIMO RICAÑO GARZA en contra de VIOLETA GOMEZ HERNANDEZ, se ordeno la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el periódico El Porvenir, que se editan en la capital de esta Entidad, ordenándose emplazar a la parte demandada, señora VIOLETA GOMEZ HERNANDEZ para que dentro del término de 9-nueve días conteste lo que a sus derechos corresponda, respecto de la demanda instaurada en su contra y admitida por esta Autoridad el día 15-quince de Agosto del 2008-dos mil ocho. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzara a surtir sus efectos a los 10-diez días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado; aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado; a disposición de la parte demandada para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte enjuiciada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en alguno de los municipios que señala, el artículo 68 de la Ley Procesal Civil en vigor, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 del Código Adjetivo de la materia, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivos que para tal efecto se fijan en la tabla de avisos de este Juzgado. - Doy Fe.-

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADO ALONSO GUEBAN JIMENEZ

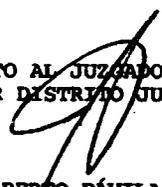
Orden No. 876

12-15-17

Edicto No 53986

CC. LUIS ALBERTO HINOJOSA GARZA Y ELSA GONZÁLEZ ALANÍS DE HINOJOSA.- DOMICILIO IGNORADO.- En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 12 doce de Febrero del año 2007 dos mil siete, se admitió a trámite por encontrarse ajustada a derecho en términos de lo dispuesto por los artículos 612, 614, 638, 639 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles reformado a virtud del Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 14 catorce de Enero del año 2005 dos mil cinco, el expediente judicial número 53/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA promovido por ELVIRA AGUILAR BECERRA en contra de LUIS ALBERTO HINOJOSA GARZA Y ELSA GONZALEZ ALANIS DE HINOJOSA, por lo que una vez que se procedió a la búsqueda, no fue posible la localización del domicilio de los demandados LUIS ALBERTO HINOJOSA GARZA Y ELSA GONZALEZ ALANIS DE HINOJOSA, en virtud de haberse girado los respectivos oficios a las diversas dependencias para realizar la pesquisa de los referidos demandados.- Consecuentemente, por auto de fecha 14 catorce de Abril del 2009 dos mil nueve, ésta autoridad con estricto apego a lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tiene a bien ordenar se emplace a los citados demandados LUIS ALBERTO HINOJOSA GARZA Y ELSA GONZALEZ ALANIS DE HINOJOSA por medio de Edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Norte que se edita en esta Ciudad, publicación que igualmente se hará en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9-nueve días produzcan su contestación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las respectivas copias de traslado allegadas por su contraparte. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos a los diez días posteriores contados desde el siguiente de la última publicación. En este sentido se previene a los citados demandados a fin de que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le practicarán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la Tabla de Avisos de este Juzgado.- DOY FE.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL




LIC. CARLOS ALBERTO DÁVILA IRACHETA SECRETARIO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Orden No. 878 12-15-17

Edicto No 53845

A LOS C. C. MARGARITA LOPEZ SUAREZ Y ESPERANZA MARGARITA MEGIA LOPEZ.

CON DOMICILIO IGNORADO.

EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EN FECHA 09-NUEVE DE JULIO DEL AÑO 2008-DOS MIL OCHO, SE RADICÓ EL EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 0778/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GUILLERMO ARRANAGA ESTRADA EN CONTRA DE MARGARITA LOPEZ SUAREZ Y ESPERANZA MARGARITA MEGIA LOPEZ Y MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA 26-VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO 2009-DOS MIL NUEVE SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS, PUBLICADOS POR 3-TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL DIARIO EL PORVENIR QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 9-NUEVE DÍAS OCURRA AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA SI PARA ELLO TUVIERE EXCEPCIONES LEGALES QUE HACER VALER. ATENDIENDO QUE LA NOTIFICACIÓN HECHA DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS A LOS 10-DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE REALICE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIÉNDOSE A LA PARTE DEMANDADA DE QUE EN CASO DE NO COMPARECER SE LE HARÁN LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL EN LA FORMA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. ASI MISMO QUEDAN A DISPOSICION DE LA PARTE DEMANDADA LAS COPIAS DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO. MONTERREY, NUEVO LEON A 13-TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2009-DOS MIL NUEVE.-

C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. RICARDO MONTES DE OCA
PODER JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEON
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N.L.

Orden No. 771

10-12-15

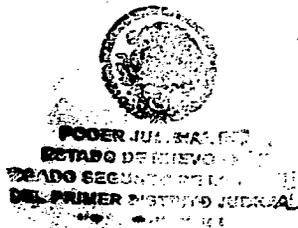
Edicto No 54187

A LA C. SILVIA ARACELY VALLE FLORES
 CON DOMICILIO:
 IGNORADO

Con fecha 12-doce de Mayo del año 2009-dos mil nueve, dentro de los autos del expediente judicial número 345/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario que promueve CARLOS ANDRES BERNAL SALAZAR en contra de SILVIA ARACELY VALLE FLORES, se ordeno emplazar a la demandada SILVIA ARACELY VALLE FLORES, por medio de edictos que se publicaran por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el periódico El Porvenir que se edita en esta ciudad, para que dentro del termino de 9-nueve días, ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes de la ultima publicación del edicto que se ordena, quedando en la secretaria del juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos para su instrucción.- Así pues prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior, las demás notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de la Tabla de Avisos que se lleva en este juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en vigor.-Doy Fe.-Monterrey, Nuevo León, a 14 de Mayo del 2009.

C. SECRETARIO

LIC. CLAUDIA MANDA GONZALEZ



Orden No. 847 10-12-15

Edicto No 53951

A los CC. HUGO LUIS GUERRERO MARTINEZ Y GRACIELA ESMERALDA LOPEZ DE GUERRERO con domicilio ignorando, en fecha 05-cinco de Septiembre del 2008-dos mil ocho, se radico en este Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el numero 1061/2008 relativo al JUICIO ESPECIAL MERCANTIL promovido por JUAN ANGEL ULISES SALAZAR TAMEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de FIANZAS MONTERREY AETNA, S.A. GRUPO FINANCIERO BANCOMER, DIVISION FIDUCIARIA en contra de HUGO LUIS GUERRERO MARTINEZ Y GRACIELA ESMERALDA LOPEZ DE GUERRERO, ordenándose mediante auto de fecha 17-diecisiete de Abril del año 2009-dos mil nueve, emplazar a los CC. HUGO LUIS GUERRERO MARTINEZ Y GRACIELA ESMERALDA LOPEZ DE GUERRERO, por medio de edictos que se publicaran por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, debiéndosele prevenir a los demandados para que dentro del termino de 05-cinco días ocurra al local de este juzgado a producir su contestación; así como para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de la competencia jurisdiccional de este tribunal, apercibidos de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán en los términos previstos por el artículo 1070 del Código de Comercio, quedando las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma a su disposición en la secretaria de este juzgado, para su instrucción; en la inteligencia de que la presente notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días hábiles contados desde el día siguiente de la última publicación. Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a 22-veintidós de Abril del 2009-dos mil nueve.-

SECRETARIO



PROF. JESÚS RODRIGUEZ BORJA
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 848

10-12-15

EDICTO

A LOS C.C.: LEOBARDO HERNANDEZ GARZA Y LAURA ORTA MORALES DE HERNANDEZ Domicilio: IGNORADO

Monterrey, Nuevo León.- Con fecha 19-diecinueve de septiembre del año 2008-dos mil ocho, se radicó ante el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 1161/2008 relativo al JUICIO ESPECIAL MERCANTIL promovido por el C. C. JUAN ANGEL ULISES SALAZAR TAMEZ, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada FIANZAS MONTERREY, S.A. antes FIANZAS MONTERREY AETNA, S.A. GRUPO FINANCIERO BANCOMER, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de LEOBARDO HERNANDEZ GARZA Y LAURA ORTA MORALES DE HERNANDEZ ordenando se le corra traslado de ley y emplazarlo para que dentro del término de 05-cinco días ocurra ante ésta Autoridad a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de pago o a oponerse a la ejecución del procedimiento convencional por escrito y ofreciendo las pruebas dicho cumplimiento. Posteriormente mediante auto de fecha 11-once de mayo de 2009-dos mil nueve, se ordenó notificar y emplazar por medio de EDICTOS a la parte demandada LEOBARDO HERNANDEZ GARZA Y LAURA ORTA MORALES DE HERNANDEZ el auto pronunciado el día 19-diecinueve de septiembre de 2008-dos mil ocho, edictos que se publicarán por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de 05-cinco días ocurra ante esta Autoridad judicial para contestar la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, haciéndole saber a dicha parte demandada que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra se encuentran a su disposición en el Local de este H. Juzgado. Así mismo se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se procederá conforme a derecho en términos del numeral 1069 del Código de Comercio Vigente en el País, lo anterior con fundamento en el dispositivo 1070 de la codificación mercantil en consulta. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Dofite.-



JUZGADO JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCION CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

Monterrey, Nuevo León a 19 de Mayo del 2009
El C. Primer Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

LIC. HECTOR HUGO GONZALEZ GANTU

[Handwritten signature]

Orden No. 849

10-12-15

EDICTO
A LA C. MARÍA DE JESÚS SAENZ DE LA CRUZ
CON
DOMICILIO: IGNORADO

En fecha 28-veintiocho de Mayo del año en curso, se admitió en el Juzgado Sexto de lo Familiar, bajo el expediente número 1276/2008 el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por CRISTÓBAL REY LEANG GUTIÉRREZ en contra de MARÍA DE JESÚS SAENZ DE LA CRUZ; y en virtud de que se ha acreditado por el accionante el desconocimiento general del paradero de la señora MARÍA DE JESÚS SAENZ DE LA CRUZ con fundamento en lo establecido por el numeral 73 del Ordenamiento Procesal Civil vigente en la Entidad, mediante proveído de fecha 28-veintiocho de Mayo del año actual, se ordenó el emplazamiento de ley a la parte reo por medio de edictos que se publiquen por 03-tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el "Boletín Judicial del Estado" y en el "Periódico Oficial del Estado", todos que se editan en la entidad, a fin de que dentro del término de 09-nueve días ocurra a producir su contestación si para ello tuviere excepciones o defensas legales que hacer valer, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito, cumpliendo con los siguientes requisitos en cuanto al ofrecimiento de pruebas: a) relacione cada una de las probanzas ofrecidas con los puntos controvertidos; b) exprese claramente el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas; y c) exprese además las razones por las que el oferente considera que demostrarán sus afirmaciones, según lo preconiza el artículo 230 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así mismo deberá acompañar copias fotostáticas simples de su escrito de contestación que sean legibles a primera vista, para efecto de correr el traslado de Ley, para los efectos establecidos en el artículo 640 de la Codificación Adjetiva Civil antes invocada.- En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10- diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, interrogatorio y demás documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previniéndosele de igual forma, para el efecto de que dentro del término aludido en líneas anteriores, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que en el caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos de este Juzgado, acorde con lo previsto por el artículo 68 del Código Procesal en cita.-Monterrey, Nuevo León a 01-primerro de Junio del año 2009-dos mil nueve.- Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LICENCIADO JOSÉ
ALFREDO CAVAZOS LÓPEZ

Orden No. 855 10-12-15



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

**A LA CIUDADANA: KAREN MICHELLE ROBLES MARTÍNEZ
DOMICILIO: IGNORADO**

En fecha 29-veintinueve de Mayo del año 2009-dos mil nueve, en el expediente judicial número 12/1991 relativo al **incidente sobre cancelación de pensión alimenticia** que promueve **SERGIO BERNARDO ROBLES TREVIÑO** en contra de **KAREN MICHELLE ROBLES MARTÍNEZ**, se ordeno la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el **Periódico Oficial**, **Boletín Judicial** y el periódico **El Porvenir**, que se editan en la capital de esta Entidad, ordenándose se notificara a la señora **KAREN MICHELLE ROBLES MARTÍNEZ** para que dentro del término de 03-tres días, contados a partir de aquel al en que quede legalmente notificada del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convenga, respecto del incidente instaurado en su contra y admitido por esta Autoridad el día 10-diez de febrero del 2009-dos mil nueve. En la inteligencia de que la notificación hecha en esta forma, comenzara a surtir sus efectos a los 10-diez días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado; aclaración hecha de que las copias simples de la

demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de la parte demandada para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte enjuiciada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en alguno de los municipios que señala el artículo 68 de la Ley Procesal Civil en vigor, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 del Código Adjetivo de la materia, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivos que para tal efecto se fijan en la tabla de avisos de este Juzgado.- Doy Fe.-

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 02 DE JUNIO DEL 2009.
EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE
LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.**

PODER JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

LICENCIADO ALONSO GUZMAN JIMENEZ.



www.nl.gob.mx/legislacionypoe